

C.P.ARI. ORDINARIO Nº 12.000/618 Vrs

**HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2021 / 2022.**

**ARICA, 19 NOVIEMBRE 2021.**

**VISTO:** lo establecido en el D.S. (M.) Nº 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) Nº 292 del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.L. (M.) 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la circular D.G.T.M y M.M. Ord. Nº O-41/004, del 16 de noviembre de 2007 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **HABILÍTASE**, las siguientes playas "**APTAS PARA EL BAÑO**", de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica y concesionadas por la Ilustre Municipalidad de Arica y la Corporación Costa Chinchorro, entre el 19 de noviembre de 2021 y 15 de marzo de 2022.

**PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO**

<b>PLAYA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>SALVAVIDAS</b>
LA LISERA	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	03
EL LAUCHO	CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO	08
CHINCHORRO	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	09

- 2.- **DECLÁRASE**, LAS SIGUIENTES PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO :

**PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO**

<b>PLAYA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>SALVAVIDAS</b>
BRAVA	NO	NO
LAS MACHAS	NO	NO
CORAZONES	NO	NO
ARENILLAS NEGRAS	NO	NO
CALETA VÍTOR	NO	NO
CALETA CAMARONES	NO	NO

- 3.- Los concesionarios, en todo momento, deberán:
  - a) Mantener una línea de boyarines que demarque la zona de baño.
  - b) Cubrir los puestos de salvavidas, certificados, en la cantidad estipulada en la presente resolución.
  - c) Contar con los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.
- 4.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de cualquier vehículo motorizado.
- 5.- Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord N° O-41/004, del 16 de Noviembre de 2007, que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 6.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
- 7.- Se encuentran autorizados a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el periodo estival 2021/2022, hasta el día 15 de marzo de 2022.
- 8.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JORGE VERGARA MORAGA  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2.- Gobernación Marítima de Arica.
- 3.- Archivo OP. CP. (ARI).